

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN VOLUNTARIA Y VERIFICACIÓN DEL SISTEMA COMUNITARIO DE GESTIÓN Y AUDITORÍA MEDIOAMBIENTAL (EMAS) PARA PYMES.

1.DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

- 1.1. Nombre/Denominación:
- 1.2. C.I.F.:
- 1.3. Domicilio Social:
- 1.4. Teléfono:

2.DATOS REPRESENTANTE DEL SOLICITANTE

- 2.1. Nombre:
- 2.2. D.N.I.
- 2.3. Domicilio:
- 2.4. Localidad/Código Postal:
- 2.5. Teléfono/Fax/E-mail:

3.SOLICITA SUBVENCIÓN PARA:

- Primera verificación ambiental
- Renovación verificación medioambiental/Validación anual

4.CUANTÍA SOLICITADA:

5.CUANTÍA DEL PROYECTO I.V.A EXCLUIDO:

6.DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- 1. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de su representación:
 - Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la persona jurídica, fotocopia de los estatutos de inscripción en el Registro correspondiente.
 - Fotocopia compulsada del documento de identificación fiscal de la organización.
 - Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal o documento análogo.
 - Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la representación legal con que se actúa.
- 2. Documentación específica:
 - Anexo III.
 - Anexo IV.
 - Breve descripción de la actividad de la empresa y epígrafe CNAE-93
 - En su caso, documentación acreditativa de la implantación de ISO 14001, anterior al año 2005.
 - En su caso, acreditación trabajadores fijos o con minusvalía de la plantilla.
 - Memoria Técnica de la inversión que contendrá lo establecido en el artículo 5.3 de la Orden.
 - Documento del verificador donde conste la fecha de la auditoría previa y su compromiso a realizarla, y la de certificación o, en su caso, la auditoría de renovación y su compromiso a realizarla, y la acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) del verificador para actuar como tal en la organización que solicita la subvención según el CNAE vigente.
 - Declaración sobre la información relativa a la condición de PYME de la empresa según el modelo que aparece como Anexo II, acompañada de la documentación correspondiente.
 - Licencia Municipal de Actividad o licencia de apertura del centro productivo.
 - Fotocopia de documento bancario o ficha de tercero.....

En....., a.....de.....de 2009.

El/ La Representante Legal de la Entidad Solicitante.

Fdo.:.....

ANEXO II

DECLARACIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME DE LA EMPRESA SOLICITANTE.

Don/Doña:.....con D.N.I. n°.....en su calidad de Representante Legal de.....con número de Identificación Fiscal.....

DECLARA que la empresa solicitante de subvención para la implantación voluntaria y verificación del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental EMAS, tiene según la definición establecida en el artículo 3 de la Orden, la condición de:

- Mediana empresa
- Pequeña empresa
- Microempresa

Y que la plantilla actual de la empresa solicitante es de ___ empleados, **circunstancia que se acredita con documentación de la Seguridad Social.**

Y para que conste, firmo la presente

En....., a.....de.....de 2009.

El Representante de la Entidad Solicitante

(Firma)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS OBTENIDAS O SOLICITADAS

Don/.....con D.N.I.....en su calidad de Representante Legal de.....con número de Identificación Fiscal.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE que la mencionada entidad:

- No ha recibido ni solicitado para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea de organismos internacionales.
- Ha solicitado (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Organismo	Fecha solicitud	Euros solicitados	Fecha aprobación	Euros recibidos

- Así mismo, declaro no ha recibido ni solicitado ayudas acogidas a la normativa comunitaria de mínimos.
- Sí ha recibido ayudas acogidas a la normativa comunitaria de mínimos, relacionadas a continuación:

Organismo	Fecha solicitud	Euros solicitados	Fecha aprobación	Euros recibidos

En, a dede 2009.

Fdo

ANEXO IV

Don/.....con D.N.I.....en su calidad de Representante Legal de.....con número de Identificación Fiscal.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que la empresa a la que represento no se halla incurso en procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.
- Que la empresa a la que represento no ha sido condenada por delito, falta o infracción administrativa grave relacionada con el medio ambiente en los seis meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 4.1 de la orden MED 42/2008.
- Que la empresa a la que represento ha sido sancionada por delito, falta o infracción administrativa grave relacionada con el medio ambiente en los seis meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 4.1 de la Orden MED 42/2008, habiendo ejecutado en la actualidad, las medidas correctoras pertinentes y satisfecho la sanción impuesta.

En, a dede 2009.

Fdo

SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE.

09/33

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden MED/43/2008, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para financiar actuaciones de restauración y rehabilitación ambiental de los espacios degradados realizadas por entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante los años 2009 y 2010.

La Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria debe procurar la conservación y desarrollo de

los valores ambientales de nuestra región y la concienciación de los ciudadanos de la necesidad de los mismos.

La competencia ambiental de nuestra Comunidad Autónoma viene determinada por lo dispuesto en los artículos 149.1.23º y 148.1.9º de la Constitución Española, y en el artículo 25.7 del Estatuto de Autonomía para Cantabria (Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre). De ambos textos se deriva la facultad del Gobierno de Cantabria para desarrollar la legislación básica medioambiental del Estado, procediendo de tal modo a establecer una protección adicional del entorno cántabro, adecuada a las peculiaridades ambientales de nuestra comunidad.

De otro lado, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local todos los municipios con independencia de cuál sea su población de derecho ejercerán competencias, entre otras, en la materia de «Protección del Medio Ambiente», y siempre dentro de «los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas». Asimismo, las diversas normas de carácter ambiental aluden reiteradamente a la necesaria cooperación de la Administración Local con las restantes Administraciones Públicas, constituyendo una fórmula tradicional la concesión de ayudas o subvenciones por la Administración Autónoma a los Entes Locales, para que desarrollen sus proyectos de mejora ambiental.

En consonancia con lo expuesto, se pretenden subvencionar actuaciones realizadas por Entidades Locales, que sean respetuosas con el entorno heredado y que lo potencien y mejoren, dentro de unos valores de desarrollo sostenible. Por tal motivo, las actuaciones deberán promover la recuperación de espacios degradados mediante actuaciones encaminadas a conseguir la restitución de lo que había antes de sufrir una alteración o impacto negativo.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases para la concesión de las subvenciones y asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria para subvencionar la realización de actuaciones de restauración y rehabilitación ambiental de los espacios degradados que se desarrollen entre el año 2009 y el 31 de diciembre de 2010 por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Estas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, formando parte de las líneas de subvención que se quieren fomentar desde la misma.

3. La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente orden podrán subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Artículo 2. Definiciones.

1. Se entenderá como actuaciones de rehabilitación y restauración ambiental, las encaminadas a conseguir la restitución de lo que había antes de sufrir una alteración o impacto negativo, favoreciendo la recuperación de las condiciones naturales.

2. Como espacio degradado se entenderá aquel que ha perdido su valor medioambiental por diversas razones. Entre ellas se encuentran:

- Presencia de residuos de todo tipo, y/o elementos contaminantes.
- Ausencia de vegetación donde podría haberla.
- Uso y/o tratamiento inadecuado del suelo.

Artículo 3. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Se consideran subvencionables las actuaciones que favorezcan la mejora de las condiciones naturales, las de restauración y rehabilitación encaminadas a conseguir un mayor grado de naturalidad ambiental y aquellas que favorezcan la restitución de las alteraciones o impactos ambientales negativos, cumpliendo los objetivos propuestos en la presente Orden.

2. Deberá tenerse en cuenta que, sea cual sea el tipo de actuación presentada, los trabajos que comprenden y sean recogidos en la memoria y posterior proyecto a presentar, concuerden con el carácter medioambiental de la presente convocatoria, garantizando además la protección del espacio para evitar la vuelta a la situación que generó la degradación del espacio.

3. Se subvencionará la redacción del proyecto y la dirección de las actuaciones mencionadas en el párrafo primero, firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial, la cual no será objeto de subvención de forma aislada, sino únicamente como parte integrante de la actuación global subvencionada.

4. Se considerará subvencionable la elaboración e instalación de elementos de interpretación y señalización en el emplazamiento de la actuación.

5. No se subvencionará a través de la presente Orden la restauración o rehabilitación de senderos, sendas, vías, carriles o similares, entendiéndose como tal aquellas infraestructuras lineales que permiten la conexión peatonal o mediante vehículo. Tampoco se subvencionará la nueva construcción de los mismos.

6. Queda expresamente excluida la concesión de subvenciones para la adquisición de terrenos, la edición de folletos, guías o trípticos, así como la financiación de gastos corrientes, de funcionamiento o de contratación de personal ajeno a la ejecución de la obra. Asimismo, queda expresamente excluida de la concesión de la subvención el importe del Impuesto del Valor Añadido (IVA).

7. No se considerarán subvencionables aquellas actuaciones que supongan un aumento de la carga urbanizadora del entorno.

8. No se considerará subvencionable ninguna obra de mantenimiento.

9. No se subvencionará a través de la presente Orden la restauración o rehabilitación de senderos.

10. No se considerará subvencionable las actuaciones que, aún realizándose en un espacio degradado, sólo comporten un cambio de uso del suelo y no supongan una tendencia a la renaturalización de ese espacio.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a estas ayudas las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria que cumplan los requisitos establecidos a continuación y prevean realizar las actuaciones contempladas en el artículo anterior.

2. Los posibles beneficiarios de esta Orden deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar un proyecto viable técnicamente y cuyo objeto sea uno de los contemplados en la presente orden.
- Realizar las actuaciones entre el año 2009 y el 31 de diciembre de 2010.

3. Los beneficiarios a los que se refiere el párrafo anterior sólo podrán solicitar subvención para la realización de un único proyecto, integrado por una o varias actividades interrelacionadas. En el caso de que se presentara más de una solicitud, solamente se admitirá a trámite la registrada en primer lugar. Las registradas posteriormente no se tomarán en consideración.

4. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas entidades locales que tengan contemplada, con cargo a los créditos presupuestarios de la Consejería de Medio Ambiente previstos para el ejercicio 2009, alguna asignación nominativa, para el desarrollo de la misma actividad.

5. No se considerarán las solicitudes de las Entidades Locales que, habiendo recibido con anterioridad alguna subvención o ayuda del Gobierno de Cantabria, no hubieran justificado su empleo en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes que contempla la presente Orden, salvo que el plazo de justificación se extienda más allá del anteriormente señalado.

6. Quedarán excluidas aquellas entidades locales incuridas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas entidades que hayan sido condenadas por delito, falta o infracción administrativa relacionada con el medio ambiente hasta que no haya transcurrido el plazo para la prescripción de la sanción impuesta de conformidad con la legislación que le resultare de aplicación o, en su defecto, de acuerdo con los plazos fijados en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente, será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de la presente Orden (todos los anexos de esta orden pueden descargarse de la página web www.gobcantabria.es en su apartado «atención a la ciudadanía-subvenciones»), e irán firmadas por el alcalde/presidente de la Entidad Local, y se dirigirán al excelentísimo señor consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

3. Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, (calle Lealtad 24, 39002 Santander), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal, si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación.

Artículo 6. Documentación a aportar por los solicitantes.

1. Instancia debidamente cumplimentada, fechada y firmada (anexo I).

2. Certificación expedida por el secretario de la Entidad Local relativa a la resolución adoptada por el órgano local competente por la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente Orden.

3. Certificación expedida por el secretario de la Entidad Local comprensiva de la resolución adoptada por el órgano local competente, relativa a la acreditación fehaciente de la disposición de los terrenos necesarios para la realización de la actuación.

4. Informe o certificación expedido por el secretario de la Entidad Local de las autorizaciones necesarias para la ejecución de la actuación.

5. Memoria descriptiva firmada por técnico competente, que incorporará, como mínimo, los siguientes apartados:

a) Identificación de la problemática ambiental que el proyecto trata de corregir o mitigar.

b) Enumeración de los objetivos ambientales que se pretenden conseguir con la actuación.

c) Cartografía a escalas adecuadas que facilite la localización geográfica de la actuación, así como planos que aseguren una correcta definición en las distintas intervenciones a realizar, con planos de detalle cuando fuera necesario para una mayor definición.

d) Información fotográfica detallada del área de actuación y su entorno. Las fotografías deberán estar ubicadas sobre un plano guía y llevar pie de foto.

e) Actuaciones a desarrollar y análisis de su viabilidad técnica y ambiental, así como justificación de cómo las actuaciones a desarrollar llevan a la consecución de los objetivos ambientales planteados en el apartado b) y a la corrección o mitigación de la problemática identificada en el apartado a), de este artículo. Si se contemplan actuaciones agresivas con el medio ambiente se procederá a la exclusión de la solicitud.

f) Presupuesto total de la inversión, desglosado por conceptos de gasto, incluyendo en este desglose el IVA, el beneficio industrial y los gastos generales, en la forma prevista en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratos, para el presupuesto base de licitación (R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre), indicando en su caso, la cantidad aportada por la entidad solicitante.

g) Plazo de ejecución de la intervención y cronograma, que en cualquier caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2010.

h) Estimación de los honorarios de redacción del proyecto a entregar en caso de obtener la condición de beneficiario de la subvención, firmada por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente y cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el artículo 11.2 de esta Orden. Los honorarios de redacción del proyecto no superarán el 5 % del Presupuesto de Ejecución Material de la obra y no incluirán el beneficio industrial ni los gastos generales. Los honorarios de redacción del proyecto no serán objeto de subvención de forma aislada, sino únicamente como parte integrante de la actuación global subvencionada.

i) Estimación de los honorarios de dirección de obra, así como coordinación de seguridad y salud en caso de ser necesario. La dirección de obra se deberá visar en el Colegio Profesional correspondiente. Los gastos subvencionables por este concepto no superarán el 2 % del Presupuesto de Ejecución Material de la obra y no incluirán el beneficio industrial ni los gastos generales. Estos honorarios no serán objeto de subvención de forma aislada, sino únicamente como parte integrante de la actuación global subvencionada.

j) En aquellos casos en que fuera necesario por la naturaleza de la actuación, el solicitante deberá presentar toda la documentación necesaria a efectos de la solicitud de las autorizaciones preceptivas, y, en especial, los cálculos hidráulicos, movimientos de tierras, deslindes, servicios afectados.

6. Declaración responsable del alcalde/presidente de la Entidad Local acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe según el anexo II.

7. Fotocopia compulsada de la libreta, copia de recibo o copia de documento bancario donde figure el número de cuenta corriente en la cual quieren que se les abone la subvención solicitada, o ficha de terceros, siempre y cuando no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

8. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Medio Ambiente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 7. Criterios de adjudicación.

1. Para la concesión y adjudicación de estas ayudas se valorarán las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

La solicitud presentada podrá valorarse con un máximo de 10 puntos. Se denegarán las solicitudes que no obtengan un mínimo de 6 puntos.

- Grado de consecución de la corrección o mitigación de la problemática identificada a través de las actuaciones propuestas. Hasta 2,0 puntos

- Presentación de un compromiso de un plan de vigilancia ambiental en obra que no suponga aumento del precio del proyecto, en función de su adecuación y grado de detalle. Hasta 1,0 puntos.

- Grado de definición de las actuaciones. Hasta 2,0 puntos.

- Idoneidad técnica de la solución propuesta en comparación con otras formas posibles de resolución. Hasta 2,0 puntos.

- Existencia de estudios o informes técnicos válidos desarrollados por otra entidad distinta al solicitante que avalen la necesidad y urgencia de la actuación. Hasta 2,0 puntos.

- Viabilidad técnica de las soluciones planteadas, entendiéndose como tales aquellas que acrediten la imposibilidad real de retorno del espacio a su estado de degradación ambiental actual. Hasta 1 punto.

Sólo se valorarán actuaciones poco agresivas y respetuosas con el medio ambiente. Si se contemplan actuaciones agresivas con el medio ambiente se procedería a la exclusión de la solicitud.

En el supuesto en el que se produzca una discrepancia entre la descripción de la actuación a realizar, su cartografía y el presupuesto, primará en todo caso lo establecido en el presupuesto.

Artículo 8. Instrucción.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, publicidad y concurrencia competitiva.

2. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Se constituirá un Comité de Valoración, integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: El director general de Medio Ambiente, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- La subdirectora general de Medio Ambiente, o persona en quien delegue.

- El jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, o persona en quien delegue.

- Un funcionario de la Consejería de Medio Ambiente.

- Un asesor jurídico.

c) Secretario: Un funcionario adscrito a la Secretaría General de Medio Ambiente, con voz pero sin voto.

Se podrán designar asesores, con voz pero sin voto, para indicar un criterio técnico en la valoración de las solicitudes.

El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente Orden.

- Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión.

- Formular propuesta de concesión de subvenciones dirigida al órgano concedente a través del órgano instructor.

4. Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta

de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente, (calle Lealtad nº 24, bajo, Santander) concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo que cubrirá la diferencia por sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

5. Propuesta de resolución definitiva.

En aquellos casos en que no figure en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas y previo informe del Comité de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya publicado la resolución de la concesión.

Artículo 9. Resolución.

1. El Consejo de Gobierno será el órgano competente para conceder subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria en la que al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil (60.000,00) euros. En los demás casos será órgano competente para conceder subvenciones el titular de la Consejería.

2. Contra la resolución que adopte podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria, en los términos previstos en el artículo 132 de Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución.

3. La resolución será motivada y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma. Asimismo, se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

4. El plazo de resolución será de seis meses, a contar desde el día de la publicación de la convocatoria; transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

5. La resolución del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, los beneficiarios, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Artículo 10. Financiación, cuantía y abono.

1. Las subvenciones a conceder tendrán una cuantía máxima de setecientos cincuenta mil euros (750.000,00 euros), y se financiarán de la siguiente manera:

- La cantidad de doscientos cincuenta mil euros (250.000 euros) con cargo a la partida presupuestaria 07.03.456 B.762.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009.

- La cantidad de quinientos mil euros (500.000 euros) con cargo a la partida presupuestaria que corresponda del año 2010.

2. El importe de la subvención obtenida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. La realización del gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

4. La concesión de las subvenciones estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y la cuantía con la que se financie cada proyecto se determinará por la ponderación de los criterios establecidos para la concesión.

5. La cuantía de la subvención será el 100% del importe solicitado con un máximo de 200.000 euros IVA no incluido por actuación, otorgándose la subvención a los interesados por orden decreciente de puntuación hasta agotar el crédito presupuestario. La cuantía máxima a solicitar en ningún caso podrá superar los 200.000,00 euros IVA no incluido. En el caso de que, debido a la limitación presupuestaria, la cuantía restante para la última de las entidades beneficiarias fuese inferior a la correspondiente tras aplicar los criterios de valoración, se le reconocerá el derecho a percibir la cuantía que reste hasta agotar el crédito presupuestario.

6. En el caso de que dos o más entes locales obtuvieran la misma puntuación y el crédito presupuestario disponible fuera insuficiente para el otorgamiento a todas ellas, el criterio que se aplicará para la concesión de la ayuda será el de la mayor puntuación obtenida en el criterio de adjudicación previsto en el artículo 7 de "grado de consecución de la corrección o mitigación de la problemática identificada a través de las actuaciones propuestas", de la presente orden, en caso de persistir el empate se atenderá al orden de presentación de las solicitudes, una vez completada toda la documentación exigida.

7. El pago se realizará de forma fraccionada de la siguiente forma:

- Un primer pago correspondiente a los honorarios de redacción de proyecto una vez sea presentado por la Entidad Local el anexo III regulado en el artículo 11.1 de la presente orden.

- Un segundo pago de la cantidad que reste hasta el 33% del total de la ayuda concedida, una vez presentado el proyecto al que se refiere el artículo 11.2 de la presente Orden.

- Un tercer pago del 67% restante, cuando la entidad local beneficiaria haya justificado el segundo pago.

8. La concesión de la subvención estará condicionada a que el beneficiario de la misma se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria.

9. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las Entidades Locales subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. En el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el beneficiario deberá remitir el compromiso de ejecutar el proyecto, según anexo III.

2. En el plazo de treinta días hábiles desde la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria se presentará ante la Dirección General de Medio Ambiente el proyecto de la actuación subvencionada, firmado por un técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, que contenga los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva.

- Planos de conjunto y de detalle necesarios para la perfecta definición de la actuación a escala adecuada:

- De situación y emplazamiento (actuación propuesta en relación con el entorno).

- De actuaciones, elementos y unidades ambientales reseñables.

- Pliego de condiciones técnicas particulares donde se hará la descripción de la obra y se regulará su ejecución.

- Presupuesto total de la inversión, desglosado por conceptos de gasto, incluyendo en este desglose el IVA, el beneficio industrial y los gastos generales, en la forma prevista en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratos, para el presupuesto base de licitación (R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre), indicando en su caso, la cantidad aportada por la entidad solicitante y descripción de las partidas y superficies sobre las que se realizará la actuación.

- Estudio de Seguridad y Salud.

- Plazo de ejecución de las obras que, en cualquier caso, no podrá exceder del 31 de diciembre de 2010. Se acompañará de un cronograma detallado de trabajos a llevar a cabo.

3. Obtener de los organismos correspondientes las autorizaciones precisas para la ejecución de la actuación subvencionada así como la aprobación del proyecto por el órgano gestor una vez comprobado su contenido y correspondencia con la Memoria que suscitó la concesión de la subvención. Dicha documentación deberá presentarse ante la Dirección General de Medio Ambiente con anterioridad al comienzo de las obras.

4. Comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la fecha de inicio de las obras, con el fin de que personal adscrito a esa Dirección General se persone en el acto de replanteo de las obras.

5. Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, al menos con dos semanas de antelación, la culminación de la actuación objeto de subvención de que se trate: Finalización de obras, recepción de equipamiento o mobiliario, etc.

6. Remitir a la Dirección General de Medio Ambiente la comunicación de fin de la actuación. Tras la comunicación del fin de la actuación, dentro del plazo de un mes y, en todo caso, antes del 15 de enero de 2011, se presentará un Informe final de la actuación que contendrá una pequeña memoria descriptiva, así como un anexo fotográfico de las actuaciones llevadas a cabo.

7. Al inicio de las obras se colocará un cartel anunciador y/o valla publicitaria en la que deberá siempre figurar ocupando como mínimo el 25% de la misma, lo siguiente:

- El escudo de Cantabria, con la referencia "Consejería de Medio Ambiente".

- El lema "actuación subvencionada de acuerdo con la Orden MED numero/año, de (día), de (mes).

- Cuantía de la subvención concedida.

Este cartel deberá permanecer en el lugar un plazo mínimo de seis meses desde la terminación de las obras.

8. Acreditar ante la Consejería de Medio Ambiente el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, así como de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.

9. Comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.

10. Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

11. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente. En el caso de que la información, además de en publicaciones, se ofrezca por medios electrónicos o audiovisuales se aplicará, por analogía lo anterior.

12. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y para el pago de la misma que le fuera requerida.

13. La ejecución de la actuación deberá finalizar necesariamente antes del 31 de diciembre de 2010.

14. Todos los beneficiarios de las ayudas recogidas en la presente Orden podrán ser requeridos por los Técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente para llevar a cabo una reunión de seguimiento del desarrollo del proyecto.

15. Someterse a las actuaciones de seguimiento, control y comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes en la materia, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 12. Comprobaciones.

La Dirección General de Medio Ambiente podrá realizar cuantas inspecciones y comprobaciones estime necesarias para confirmar la veracidad de los hechos y datos aportados y, en particular, podrá efectuar una primera inspección que posibilite el conocimiento de la situación ambiental del área de actuación. Así mismo efectuará una inspección una vez ejecutada la inversión subvencionable con el fin de evidenciar la consecución de objetivos medioambientales que propiciaron su concesión, así como posibilitar la comprobación material de la inversión.

Artículo 13. Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La justificación se referirá al importe total de la actuación, y ni a la cuantía solicitada ni a la concedida.

3. Las justificaciones se establecen como sigue:

- El primer pago se justificará a la entrega del proyecto en los términos previstos en la presente orden.
- El segundo pago se justificará como máximo el 1 de octubre de 2010.
- El tercer pago se justificará como máximo el 15 de enero de 2011.

4. La justificación de las subvenciones se realizará, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente los siguientes documentos:

a) Certificación del interventor o secretario-interventor municipal conforme al modelo oficial que figura como anexo IV y que incluya una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados objeto de la presente subvención.

b) Memoria justificativa de las actividades realizadas incluidas en el proyecto subvencionado.

c) Para la justificación del último pago asimismo deberá aportarse el Certificado final de obra emitido por el técnico-director de la obra en el que se haga constar que la misma se encuentra terminada, y que se trata de obra completa.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cantidad de treinta mil (30.000) euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de doce mil (12.000) euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se aportará como justificación una memoria del representante de la entidad, en la que deberá incluirse al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las facturas pro-forma o presupuestos y/o contratos, etc, que se aporten en la memoria, estarán firmados y sellados por los proveedores.

6. La Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

7. Con carácter excepcional, el consejero de Medio Ambiente podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa.

Artículo 14.- Prórroga de la justificación.

1. No obstante lo previsto en el artículo anterior, cuando los beneficiarios no puedan cumplir el plazo de justificación podrán solicitar del órgano concedente la prórroga, debidamente motivada, y teniendo en cuenta que éste no podrá conceder más de una prórroga para cada justificación de las actividades subvencionadas, y que el plazo final para la ejecución de la totalidad de las actividades subvencionadas no podrá superar el límite temporal establecido en el artículo 11.13.

2. La solicitud de prórroga deberá presentarse necesariamente antes del vencimiento del plazo que se quiere prorrogar.

3. El plazo para resolver sobre la procedencia de prórroga, será de quince días hábiles, siendo el silencio administrativo de carácter estimatorio.

Artículo 15. Alteración de las condiciones.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en particular, la obtención de subvenciones o ayudas concurrentes otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. La Consejería de Medio Ambiente resolverá las incidencias relativas a las modificaciones justificadas del proyecto inicialmente aprobado, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida, todo ello sin perjuicio de las facultades de control financiero atribuidas legalmente a la Intervención General de la Administración de esta Comunidad Autónoma. Cualquier modificación que se quiera realizar respecto de los gastos o actuaciones inicialmente previstas y aprobadas mediante resolución, deberá ser solicitada previamente a la realización y requerirá la aceptación expresa de la Consejería de Medio Ambiente.

3. En ningún caso la modificación podrá afectar a la naturaleza de la actuación.

Artículo 16. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por los siguientes criterios:

- El incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: 40%.
- Demora en la presentación de los justificantes de la totalidad de las actuaciones correspondientes a la subvención, sin prórroga autorizada: 10%.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario, y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 17. Reintegro de la subvención.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será la Dirección General de Medio Ambiente, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la misma.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de Derecho público.

Artículo 18. Régimen sancionador.

1. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La falta de cumplimiento de ejecución del proyecto para el que la subvención fue concedida, constituye una infracción grave, salvo que se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de diciembre de 2008.—El consejero de Medio Ambiente, Francisco Luís Martín Gallego.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR ACTUACIONES DE RESTAURACION Y REHABILITACIÓN AMBIENTAL DE LOS ESPACIOS DEGRADADOS REALIZADAS POR ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, DURANTE LOS AÑOS 2009 Y 2010.

Datos de la Entidad Local:

Entidad Local.....
 Municipio.....
 Calle/Plaza.....
 Localidad..... C.P..... Tfno.....
 Fax..... E-Mail.....

Denominación de la actuación proyecto y breve descripción de la inversión:

.....

Subvención que se solicita:

Importe total de la inversión (IVA no incluido)..... euros.
 Importe de la subvención solicitada; con un límite de doscientos mil (200.000 €) euros sin IVA.....

Relación de documentos que se adjuntan:

- Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local relativa a la resolución adoptada por el órgano local competente por la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente Orden.
- Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local comprensiva de la resolución adoptada por el órgano local competente, relativa a la acreditación fehaciente de la disposición de los terrenos necesarios para la realización de la actuación.
- Informe o certificación expedido por el Secretario de la Entidad Local de las autorizaciones necesarias para la ejecución de la actuación.
- Memoria descriptiva, que incorporará los apartados del artículo 6.5 de la Orden.
- Declaración responsable del Alcalde/Presidente de la Entidad Local acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe según el Anexo II.
- Fotocopia compulsada de la libreta, copia de recibo o copia de documento bancario donde figure el número de cuenta corriente en la cual quieren que se les abone la subvención solicitada, o Ficha de Terceros, siempre y cuando no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

Declaro, bajo mi responsabilidad, que todos los datos que anteceden son ciertos y quedo obligado a comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba para la misma finalidad, así como a facilitar los controles que realice la Intervención General.
 de 2009.

EL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL

Fdo.:

EXCMO. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS OBTENIDAS O SOLICITADAS

El abajo firmante, como representante legal de y CIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada entidad:

- No ha recibido ni solicitado para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea de organismos internacionales.
- Ha solicitado (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Organismo	Fecha solicitud	Euros solicitados	Fecha aprobación	Euros recibidos

En a de de 200

Fdo
 (Nombre y dos apellidos)

SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE.

ANEXO III

COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

D./Dña.....

 Con N.I.F..... en su calidad de..... *(cargo que ostenta) de..... *(institución a la que representa) en relación con la solicitud de subvención que presenta a la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria al amparo de la Orden MED 43/2008, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para financiar actuaciones de restauración y rehabilitación ambiental de los espacios degradados realizadas por entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante los años 2009y 2010.

ACEPTA la subvención que por importe de..... €, le ha sido concedida, al amparo de la Orden MED 43/2008, 30 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para financiar actuaciones de restauración y rehabilitación ambiental de los espacios degradados realizadas por entidades locales de la Comunidad Autónoma Cantabria durante los años 2009 y 2010.

Para la realización del Proyecto:

Y expresa su **COMPROMISO** de ejecutar el mismo.

En..... a..... de..... de 2009

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

